

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTÁ**

**PROVIENE DEL JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

11001-4022730-2012-01316-00

EJECUTIVO

**DEMANDANTE:
CONJUNTO EL PENSIL**

**DEMANDADO:
FLOR JANETH ZABALA**

DEMANDA ACUMULADA

C-3

Señor juez

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL

ES.D.



REF: proceso 2012-01316 viene juzgado primero civil municipal – ACUMULACION DEMANDA

DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL DDA: FLOR JANETH ZABALA CAICEDO

LIBIA HURTADO MURCIA, con cédula de ciudadanía 20.940.427 de Soacha, residente en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL, PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No. 900.044.820-7**, ubicado en la Calle 25 SUR 68 C-40 de Bogotá, según certificación emanada por la **ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY**, mediante escritura pública 257 del 18 de marzo de 2005, de la notaria 65 del circulo de Bogotá, se protocolizo el reglamento de Propiedad Horizontal Del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL** dando cumplimiento a lo preceptuado por la ley 675 de 2001. Que mediante Acta No.001, El consejo de Administración me reelige como Administradora y/o Representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL PROPIEDAD HORIZONTAL**. Desde el 28 de febrero/2016. Que por medio del presente escrito al señor juez me permito informarle que le confiero poder especial amplio y suficiente a la **ABOGADA MARTHA CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con c.c. No. 51.714.034 de Bogotá domiciliada en esta ciudad, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 109.837 del C. Sup de la Jud., para demanda **ACUMULACION DE DEMANDA PROCESO 2012-01316** ejecutivo de mínima cuantía que cursa en ese despacho contra la señora **FLOR JANETH ZABALA CAICEDO**. Se continúe con la acumulación en el cobro de expensas de administración, intereses moratorios, cuotas extraordinarias y ordinarias y otras erogaciones, **INCLUYENDO** las ya citadas en la demanda inicial y hasta la fecha en que se haga exigible el pago total de la obligación.

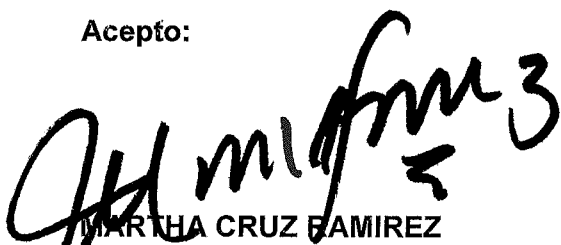
Mi apoderada, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, pedir, excepcionar, recurrir, tachar, finiquitar, incidental, ejecutar, interponer recursos y en general todas las necesarias para el ejercicio de este mandato, como las facultades consagradas en el artículo 75 C.G. P que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

En consecuencia, para el ejercicio de este mandato, respetuosamente al señor juez ruego reconocerle personería a mi apoderada **MARTHA CRUZ RAMIREZ** en los términos y para los efectos de este poder.

Del señor Juez, respetuosamente


LIBIA HURTADO MURCIA
C.C.No.20.940.427 DE SOACHA

Acepto:


MARTHA CRUZ RAMIREZ
C.C. 51.714.034 de Bogotá

T.P.109.847 del Con Sup de la Jud.

Notaria Tercera		DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA	
Ante la NOTARIA 3 de este Circulo, Compareció:			
HURTADO MURCIA LIBIA			
quien se identificó con C.C. 20940427 y T.P. No. xxxxxxxx			
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.			
Bogota D.C., 13/02/2017 a las 11:33:05 a.m.			
			
HUELLA DEL INDICE (DERECHO)	FIRMA	YPJ5GHLEREF6ERXV	www.notariaenlinea.com
HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA			
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ			



YOGURT DEL CAJON DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO



Radicado No. 20175830048161

Fecha: 13/02/2017



Y

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 037 del 06 de Septiembre de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la TRANSVERSAL 68 C # 23 - 46 SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 257 del 18 de Marzo de 2005, corrida ante la Notaría 65 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050-646799.

Que mediante acta de Nombramiento de Administrador del 28 de Febrero de 2016 se eligió a:

LIBIA HURTADO MURCIA con CÉDULA DE CIUDADANIA 20940427, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 28 de Febrero de 2016 al 31 de Marzo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Actuando en el principio de la buena fe Art. 83 CP/ 91 se reciben los documentos aportados por los interesados para su respectiva representación Legal, el administrador es nombrado por Asamblea General de Copropietarios en fecha del día 28 DE FEBRERO del 2016. en su efecto se genera representación Legal a partir de fecha de 28 de FEBRERO de 2016 al 31 DE MARZO 2017. RADICADO No. 2017-581-006400-2 según derecho de petición para la Representación Legal ELABORACION C.R. DE LA R.L. DIA 13 DE FEBRERO DE 2017

JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175830048161

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 13/02/2017 11:03 AM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

13/02/2017 11:03 AM

3

LA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL
NIT No. 900.044.820-7

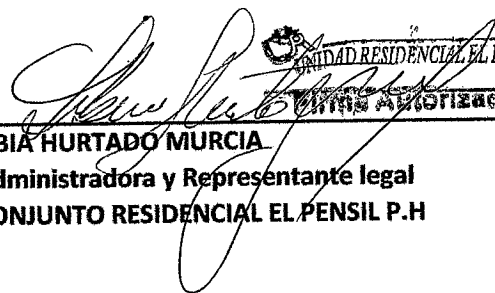
CERTIFICA

Que la señora FLOR JANETH ZABALA CAICEDO identificada con la cedula 51.980.112 de Bogotá propietario del apartamento 102 Bloque 10, adeuda a la administración del conjunto Residencial a corte de 01-02-2017, por concepto de cuotas de administración, intereses ,multa inasistencia, cuota extraordinaria, gastos procesales discriminados de la siguiente forma:

CUOTAS DE ADMINISTRACION					
FECHA	CUOTA DE ADMINISTRACION	TASA CORRIENTE	MESES EN MORA	VR.INTERESES	CUOTAS ADMINISTRACION + INTERESES
01-09-2012 A 30-09 -2012	98.000	2,61	54	138.132	236.132
01-10-2012 a 30-10-2012	98.000	2,61	53	135.574	233.574
01-11-2012 a 30-11-2012	98.000	2,61	52	133.016	231.016
01-12-2012 a 30-12-2012	98.000	2,61	51	130.458	228.458
01-01-2013 a 30-01-2013	103.000	2,59	50	133.400	236.400
01-02-2013 a 30-02-2013	103.000	2,59	49	130.732	233.732
01-03-2013 a 30-03-2013	103.000	2,59	48	128.064	231.064
01-04-2012 a 30-04-2013	103.000	2,60	47	125.866	228.866
01-05-2013 a 30-05-2013	103.000	2,60	46	123.188	226.188
01-06-2013 a 30-06-2013	103.000	2,60	45	120.510	223.510
01-07-2013 a 30-07-2013	103.000	2,54	44	115.104	218.104
01-08-2013 a 30-08-2013	103.000	2,54	43	112.488	215.488
01-09-2013 a 30-09-2013	103.000	2,54	42	109.872	212.872
01-10-2013 a 30-10-2013	103.000	2,48	41	104.714	207.714
01-11-2013 a 30-11-2013	103.000	2,48	40	102.160	205.160
01-12-2013 a 30-12-2013	103.000	2,48	39	99.606	202.606
01-01-2014 a 30-01-2014	108.000	2,46	38	100.966	208.966
01-02-2014 a 30-02-2014	108.000	2,46	37	98.309	206.309
01-03-2014 a 30-03-2014	108.000	2,46	36	95.652	203.652
01-04-2014 a 30-04-2014	108.000	2,45	35	92.610	200.610
01-05-2014 a 30-05-2014	108.000	2,45	34	89.964	197.964
01-06-2014 a 30-06-2014	108.000	2,45	33	87.318	195.318
01-07-2014 a 30-07-2014	108.000	2,42	32	83.648	191.648
01-08-2014 a 30-08-2014	108.000	2,42	31	81.034	189.034
01-09-2014 a 30-09-2014	108.000	2,42	30	78.420	186.420
01-10-2014 a 30-10-2014	108.000	2,40	29	75.168	183.168
01-11-2014 a 30-11-2014	108.000	2,40	28	72.576	180.576
01-12-2014 a 30-12-2014	108.000	2,40	27	69.984	177.984
01-01-2015 a 30-01-2015	113.000	2,40	26	70.512	183.512
01-02-2015 a 30-02-2015	113.000	2,40	25	67.800	180.800
01-03-2015 a 30-03-2015	113.000	2,40	24	65.088	178.088
01-04-2015 a 30-04-2015	113.000	2,42	23	62.905	175.905
01-05-2015 a 30-05-2015	113.000	2,42	22	60.170	173.170
01-06-2015 a 30-06-2015	113.000	2,42	21	57.435	170.435
01-07-2015 a 30-07-2015	113.000	2,41	20	54.460	167.460
01-08-2015 a 30-08-2015	113.000	2,41	19	51.737	164.737
01-09-2015 a 30-09-2015	113.000	2,41	18	49.014	162.014
01-10-2015 a 30-10-2015	113.000	2,42	17	46.495	159.495
01-11-2015 a 30-11-2015	113.000	2,42	16	43.760	156.760
01-12-2015 a 30-12-2015	113.000	2,42	15	41.025	154.025
01-01-2016 a 30-01-2016	119.000	2,95	14	49.154	168.154
01-02-2016 a 30-02-2016	119.000	2,95	13	45.643	164.643
01-03-2016 a 30-03-2016	119.000	2,95	12	42.132	161.132
01-04-2016 a 30-04-2016	119.000	3,08	11	40.315	159.315
01-05-2016 a 30-05-2016	119.000	3,08	10	36.650	155.650
01-06-2016 a 30-06-2016	119.000	3,08	9	32.985	151.985
01-07-2016 a 30-07-2016	119.000	3,20	8	30.464	149.464
01-08-2016 a 30-08-2016	119.000	3,20	7	26.656	145.656
01-09-2016 a 30-09-2016	119.000	3,20	6	22.848	141.848
01-10-2016 a 30-10-2016	119.000	3,29	5	19.575	138.575

01-12-2016 a 30-12-2016	119.000	3,29	3	11.745	130.745
01-01-2017 a 30-01-2017	119.000	3,35	2	7.974	126.974
01-02-2017 a 30-02-2017	119.000	3,35	1	3.987	122.987
TOTAL ADMON + INTERESES	5.946.000			4.024.722	9.970.722
Cuota seguro areas comunes 2012	70.000				70.000
Cuota seguro areas comunes 2013	70.000				70.000
cuota seguro areas comunes 2014	97.000				97.000
cuota seguro areas comunes 2015	100.000				100.000
cuota seguro areas comunes 2016	100.000				100.000
cuota extraordinaria 2013	50.000				50.000
cuota extraordinaria 2014	60.000				60.000
cuota extraordinaria 2015	60.000				60.000
cuota extraordinaria 2016	60.000				60.000
gastos procesales -secuestre -cert	372.000				372.000
inasistencia asamblea 2013	50.000				50.000
mantenimiento canales	133.000				133.000
TOTAL					11.192.722

Esta certificacion esta acorde con los lineamientos de la ley 675 y el acuerdo de todos los copropietarios en Asambleas Generales.



LIBIA HURTADO MURCIA
 Administradora y Representante legal
 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL P.H



Martha Cruz Ramirez - Abogada Universidad Libre

Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.
Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes muebles y enseres

Señor

JUEZ CIVIL OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

08:07 16-FEB-2017 15:58

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-01316 origen juzgado 1 cm - Acumulación demanda
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL P.H Nit 900.044.820-7
DDO: FLOR JANETH ZABALA CAICEDO

MARTHA CRUZ RAMIREZ identificada civil y profesionalmente como aparezco al suscribir y en mi calidad de apoderada judicial del **CONJUNTO RESIDENCIA EL PENSIL PH**, Nit 900.044.820-7 de acuerdo con el poder que anexo de la Administradora Y Representante Legal, del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL P.H.** la señora **LIBIA HURTADO MURCIA**, comedida y respetuosamente al señor juez solicito que, previstos los tramites de los artículos 149 y 150 del **Código General Del Proceso**, se sirva decretar la acumulación de demanda ejecutivo singular que se adelanta en ese despacho contra la señora **FLOR JANETH ZABALA CAICEDO**, con base en la siguiente

CAUSAL DE ACUMULACION

Esta petición la Fundamento en los artículo 148, 150 del C.G.P. y en los artículos 463 *aun antes de haber sido notificado el mandamiento de pago al ejecutado y hasta antes del auto que fije la primera fecha para remate o la terminación del proceso por cualquier causa ...*

Artículo 464, C.G.P. se podrán acumular varios procesos ejecutivos, si tienen un demandado común...

Toda vez que las pretensiones formuladas se pueden acumular en una sola demanda ejecutiva singular, teniendo en cuenta la demandada es común para ambos procesos, y lo que se pretende es perseguir el mismo bien inmueble que pertenece a la aquí demandada.

I HECHOS

1.1. En el juzgado cursa actualmente demanda ejecutiva singular de mi representando con la señora **FLOR JANETH ZABALA CAICEDO** con el fin de obtener el pago de la suma actual de \$11.192.722 junto con sus intereses más la suma de la demanda inicial.

1.2. Esta suma de \$11.192.722 está representada en el cobro de las expensas de administración ordinaria y extraordinaria y otros rubros que no ha cancelado desde septiembre de 2012 y hasta el presente mes de febrero de 2017. Tal y como allego la Certificación Emanada por la Administración del Conjunto Residencial El pensil P.H. y que a continuación relaciono:

1. Cuotas de administración AÑO 2012

- 1.1.** Por \$98.000 pesos mcte cuota de administración septiembre 2012.
- 1.2** Por \$98.000 pesos mcte de cuota de administración de octubre 2012
- 1.3.** Por \$98.000 pesos mcte de cuota de administración de noviembre 2012.
- 1.4.** Por \$98.000 pesos mcte de cuota de administración de diciembre 2012

TOTAL DEBIDO CAPITAL AÑO 2012 \$392.000 pesos mcte

2 cuotas de administración AÑO 2013

- 2.1.** Por \$103.000 pesos mcte cuota administración Enero 2013
- 2.2.** Por \$103.000 pesos mcte cuota administración febrero 2013.



Martha Cruz Ramirez - Abogada Universidad Libre

Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.
Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes muebles y enseres

- 2.3. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración marzo 2013
- 2.4. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración de abril 2013
- 2.5. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de mayo 2013.
- 2.6. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de junio 2013.
- 2.7. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de julio 2013
- 2.8. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de agosto 2013.
- 2.9. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración de septiembre 2013
- 2.10. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración de octubre 2013.
- 2.11. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración de noviembre 2013.
- 2.12. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración diciembre 2013

TOTAL DEBIDO CAPITAL DEL AÑO 2013 \$1.236.000 pesos mcte

3. por las cuotas de administración AÑO 2014

- 3.1. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de Enero 2014
- 3.2. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de febrero 2014
- 3.3. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de marzo 2014
- 3.4. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de abril 2014
- 3.5. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de mayo 2014
- 3.6. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de junio 2014
- 3.7. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de julio de 2014.
- 3.8. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de agosto 2014
- 3.9. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de septiembre 2014.
- 3.10. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de octubre 2014
- 3.11. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de noviembre 2014
- 3.12. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de diciembre 2014

Total capital generado por cuotas de administración 2014 por \$1.296.000 pesos mcte

4 cuotas administración para el AÑO 2015

- 4.1. Por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración de Enero 2015
- 4.2. Por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración de febrero 2015.
- 4.3. por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración de marzo 2015
- 4.4. Por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración de abril 2015
- 4.5. Por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración de mayo 2015.
- 4.6. por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración de junio 2015
- 4.7. Por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración de julio 2015
- 4.8. Por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración de agosto 2015.
- 4.9. Por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración septiembre de 2015



Martha Cruz Ramirez – Abogada Universidad Libre

Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.
Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes muebles y enseres

2

4.10. Por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración de octubre de 2015

4.11. por \$113.000 pesos mcte de cuota para el mes de noviembre de 2015

4.12. Por \$113.000 pesos mcte de cuota para el mes de diciembre de 2015

Valor debido de lo corrido del año 2015 \$904.000 pesos mcte

5. cuotas de administración Para el año 2016

5.1. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de enero de 2016

5.2. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de febrero de 2016

5.3 .Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de marzo de 2016

5.4. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de abril de 2016

5.5. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de mayo de 2016

5.6. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de junio de 2016

5.7. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de julio de 2016

5.8. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de agosto de 2016

5.9. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de septiembre de 2016

5.10. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de octubre de 2016

5.11. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de noviembre de 2016

5.12. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de diciembre de 2016

Total Valor debido para el año 2015 \$904.000 pesos mcte

6. Cuotas de administración Para el año 2017

6.1. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de enero de 2017

6.2. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de febrero de 2017

Total valor debido para lo corrido del año 2016 \$238

7. por las cuotas extraordinarias de los siguientes años

7.1. Para el año 2013

Según acta de asamblea ordinaria anual del 24 de febrero de 2013 convocada por la **administradora del Conjunto residencial el pensil** Se aprobó una cuota extraordinaria de \$70.000 pesos mcte de áreas comunes. Y cuota extraordinaria de \$50.000 pesos mcte

7.2. Para el año 2014:

Según acta de asamblea ordinaria anual de febrero 23 de 2014 convocada por la administradora del **Conjunto Residencial el Pensil** se aprobó una cuota extraordinaria de \$97.000 pesos mcte de marzo y hasta el 30 de julio de 2014. Mas cuota de áreas comunes de \$60.000 mil pesos mcte .

7.3. Para el año 2015

Según acta de asamblea ordinaria anual de febrero 23 de 2016 convocada por la administradora del **Conjunto Residencial el Pensil** se aprobó una cuota extraordinaria de \$60.000 pesos mcte de marzo y hasta el 30 de julio de 2015 Mas cuota de áreas comunes de \$100.000 mil pesos mcte .

7.4. Para El Año 2016



Martha Cruz Ramirez – Abogada Universidad Libre

Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.
Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes muebles y enseres

Según acta de asamblea ordinaria anual de febrero 23 de 2014 convocada por la administradora del **Conjunto Residencial el Pensil** se aprobó una cuota extraordinaria de \$97.000 pesos mcte de marzo y hasta el 30 de julio de 2014. Mas cuota de áreas comunes de \$60.000 mil pesos mcte .

8. Por los gastos procesales fotocopias. Certificados, pago secuestre: por \$372.000

9. Mantenimiento canales apto 10-102 \$133.000 pesos mcte

10. Inasistencia asamblea 2013 multa por \$50.000

11. Por los intereses generados:

Por Los Intereses Moratorios De Acuerdo Con El Inciso Primero Del Artículo 30 De La Ley 675:

Artículo 30. Incumplimiento en el pago de expensas. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

Siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para este tipo de créditos, liquidados desde el vencimiento de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12: Por los gastos y costas del proceso

FUNDAMENTO DE DERECHO

En Derecho Me Fundamento En Los Artículos 148,149, 150,463, 464 Del C.G.P.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de esta acumulación de demanda, puesto que conoce del proceso más antiguo

TRAMITE

El procedimiento que debe darse a esta acumulación es del tramite incidental previsto en el articulo 150C.G.P.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan en cuenta las aportadas tales como:

Certificación de la deuda emanada por la administradora y representante legal señora libia hurtado.

Certificado de representación legal emanado por el sistema de la Alcaldía local de Kennedy

Poder debidamente diligenciado para actuar como apoderada.



Martha Cruz Ramirez - Abogada Universidad Libre

Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.
Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes muebles y enseres

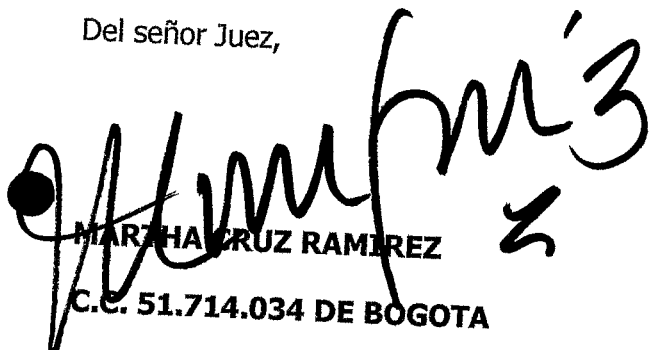
NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada, las recibirá en la secretaria del juzgado y /o en la carrera 5 No. 15-11 oficina 1002 de Bogotá. Correo electrónico marthac.r &Hotmail.com . celular. 3002652045

Mi poderdante. En el CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL P.H, recibirá notificación en la CALLE 26 SUR No. 68 C-40 de Bogotá, correo electrónico el pensilp.h@gmail.com celular

A la demandada: recibirá notificación en la CALLE 26 SUR No. 68 C-40 de Bogotá, bajo la gravedad del juramento informamos al despacho que desconocemos otra dirección o teléfono de la aquí demandada.

Del señor Juez,


MARTHA CRUZ RAMIREZ
C.C. 51.714.034 DE BOGOTA
T.P. 109.847 c sup de la jud

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: 20 FEB 2017

Al Despacho Informando

Allega demanda Acumulada.

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

Exh.

[Handwritten signature]

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Acuerdo N° PSAA15-10402

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente. 2012-1316

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda acumulada, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

- 1.- Señálese en el encabezado del escrito demandatario la identificación de las partes, conforme lo prevé el numeral 2 del Artículo 82 ejusdem.
- 2.- Adjúntese la demanda como mensaje de datos, para el archivo del juzgado, y traslado a los ejecutados (inciso 2° del artículo 89 del C.GP.).
- 3.- Dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. P., esto es, indicar las direcciones electrónicas donde la parte demandada recibirá notificaciones si se tiene conocimiento de ello.
- 4.- Dese cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 89 del C. G. P., esto es, aportar copia física de la demanda para el archivo y tantas copias de ella y de sus anexos cuantas sean las personas a quienes deba correrse traslado.
- 5.- Dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 4 del artículo 82 del C. G del P, respecto a lo que se pretende con esta acción.
- 6.- Del escrito de subsanación, sírvase aportar copias para el archivo del Juzgado y traslados.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado No: 026 de hoy 10.2 MAR 2017 La Secretaria, CATALINA MIRANDA MONROY



Martha Cruz Ramirez - Abogada Universidad Libre

Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.
Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes muebles y enseres

Señor

JUEZ CIVIL OCHENTA Y SEIS

89187 15-FEB-17 15:58

E.S.D.

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-01316 origen juzgado 1 cm

DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL P.H Nit 900.044.820-7

DDO: FLOR JANETH ZABALA CAICEDO

MARTHA CRUZ RAMIREZ identificada civil y profesionalmente como aparezco al suscribir y en mi calidad de apoderada judicial del **CONJUNTO RESIDENCIA EL PENSIL PH**, Nit 900.044.820-7 de acuerdo con el poder que anexo de la Administradora Y Representante Legal, del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL P.H.** la señora **LIBIA HURTADO MURCIA**, comedida y respetuosamente al señor juez solicito que, previstos los tramites de los artículos 149 y 150 del **Código General Del Proceso**, se sirva decretar la acumulación de demanda ejecutivo singular que adelanta en ese despacho contra la señora **FLOR JANETH ZABALA CAICEDO**, con base en la juiente

CAUSAL DE ACUMULACION

Esta petición la Fundamento en los artículo 148, 150 del C.G.P. y en los artículos 463 *aun antes de haber sido notificado el mandamiento de pago al ejecutado y hasta antes del auto que fije la primera fecha para remate o la terminación del proceso por cualquier causa ...*

Artículo 464, C.G.P. *se podrán acumular varios procesos ejecutivos, si tienen un demandado común...*

Toda vez que las pretensiones formuladas se pueden acumular en una sola demanda ejecutiva singular, teniendo en cuenta la demandada es común para ambos procesos, y lo que se pretende es perseguir el mismo bien inmueble que pertenece a la aquí demandada.

I HECHOS

1. En el juzgado cursa actualmente demanda ejecutiva singular de mi representando con la señora **OR JANETH ZABALA CAICEDO** con el fin de obtener el pago de la suma actual de \$11.192.722 junto con sus intereses más la suma de la demanda inicial .

1.2. Esta suma de \$11.192.722 está representada en el cobro de las expensas de administración ordinaria y extraordinaria y otros rubros que no ha cancelado desde septiembre de 2012 y hasta el presente mes de febrero de 2017. Tal y como allego la Certificación Emanada por la Administración del Conjunto Residencial El pensil P.H. y que a continuación relaciono:

1. Cuotas de administración AÑO 2012

- 1.1. Por \$98.000 pesos mcte cuota de administración septiembre 2012.
- 1.2 Por \$98.000 pesos mcte de cuota de administración de octubre 2012
- 1.3. Por \$98.000 pesos mcte de cuota de administración de noviembre 2012.
- 1.4. Por \$98.000 pesos mcte de cuota de administración de diciembre 2012

TOTAL DEBIDO CAPITAL AÑO 2012 \$392.000 pesos mcte

2 cuotas de administración AÑO 2013

- 2.1. Por \$103.000 pesos mcte cuota administración Enero 2013
- 2.2. Por \$103.000 pesos mcte cuota administración febrero 2013.



- ✓
- 2.3. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración marzo 2013
 - 2.4. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración de abril 2013
 - 2.5. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de mayo 2013.
 - 2.6. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de junio 2013.
 - 2.7. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de julio 2013
 - 2.8. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de agosto 2013.
 - 2.9. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración de septiembre 2013
 - 2.10. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración de octubre 2013.
 - 2.11. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración de noviembre 2013.
 - 2.12. Por \$103.000 pesos mcte de cuota de administración diciembre 2013

TOTAL DEBIDO CAPITAL DEL AÑO 2013 \$1.236.000 pesos mcte

3. por las cuotas de administración AÑO 2014

- 3.1. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración del mes de Enero 2014
- 3.2. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de febrero 2014
- 3.3. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de marzo 2014
- 3.4. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de abril 2014
- 3.5. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de mayo 2014
- 3.6. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de junio 2014
- 3.7. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de julio de 2014.
- 3.8. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de agosto 2014
- 3.9. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de septiembre 2014.
- 3.10. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de octubre 2014
- 3.11. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de noviembre 2014
- 3.12. Por \$108.000 pesos mcte de cuota de administración de diciembre 2014

✓
Total capital generado por cuotas de administración 2014 por \$1.296.000 pesos mcte

4 cuotas administración para el AÑO 2015

- 4.1. Por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración de Enero 2015
- 4.2. Por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración de febrero 2015.
- 4.3. por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración de marzo 2015
- 4.4. Por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración de abril 2015
- 4.5. Por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración de mayo 2015.
- 4.6. por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración de junio 2015
- 4.7. Por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración de julio 2015
- 4.8. Por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración de agosto 2015.
- 4.9. Por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración septiembre de 2015



Martha Cruz Ramirez - Abogada Universidad Libre

Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.
Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes muebles y enseres

13

4.10. Por \$113.000 pesos mcte de cuota de administración de octubre de 2015

4.11. por \$113.000 pesos mcte de cuota para el mes de noviembre de 2015

4.12. Por \$113.000 pesos mcte de cuota para el mes de diciembre de 2015

Valor debido de lo corrido del año 2015 \$904.000 pesos mcte

5. cuotas de administración Para el año 2016

5.1. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de enero de 2016

5.2. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de febrero de 2016

5.3. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de marzo de 2016

5.4. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de abril de 2016

5.5. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de mayo de 2016

5.6. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de junio de 2016

5.7. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de julio de 2016

5.8. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de agosto de 2016

5.9. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de septiembre de 2016

5.10. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de octubre de 2016

5.11. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de noviembre de 2016

5.12. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de diciembre de 2016

Total Valor debido para el año 2015 \$904.000 pesos mcte

6. Cuotas de administración Para el año 2017

6.1. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de enero de 2017

6.2. Por \$119.000 pesos mcte de cuota para el mes de febrero de 2017

al valor debido para lo corrido del año 2016 \$238

7. por las cuotas extraordinarias de los siguientes años

7.1. Para el año 2013

Según acta de asamblea ordinaria anual del 24 de febrero de 2013 convocada por la **administradora del Conjunto residencial el pensil** Se aprobó una cuota extraordinaria de \$70.000 pesos mcte de áreas comunes. Y cuota extraordinaria de \$50.000 pesos mcte

7.2. Para el año 2014:

Según acta de asamblea ordinaria anual de febrero 23 de 2014 convocada por la administradora del **Conjunto Residencial el Pensil** se aprobó una cuota extraordinaria de \$97.000 pesos mcte de marzo y hasta el 30 de julio de 2014. Mas cuota de áreas comunes de \$60.000 mil pesos mcte.

7.3. Para el año 2015

Según acta de asamblea ordinaria anual de febrero 23 de 2016 convocada por la administradora del **Conjunto Residencial el Pensil** se aprobó una cuota extraordinaria de \$60.000 pesos mcte de marzo y hasta el 30 de julio de 2015 Mas cuota de áreas comunes de \$100.000 mil pesos mcte.

7.4. Para El Año 2016



Martha Cruz Ramirez - Abogada Universidad Libre

Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.
Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes muebles y enseres

14

Según acta de asamblea ordinaria anual de febrero 23 de 2014 convocada por la administradora del **Conjunto Residencial el Pensil** se aprobó una cuota extraordinaria de \$97.000 pesos mcte de marzo y hasta el 30 de julio de 2014. Mas cuota de áreas comunes de \$60.000 mil pesos mcte .

8. Por los gastos procesales fotocopias. Certificados, pago secuestre: por **\$372.000**

8. Mantenimiento canales apto 10-102 **\$133.000** pesos mcte

9. Inasistencia asamblea 2013 multa por **\$50.000**

10. Por los intereses generados:

Por Los Intereses Moratorios De Acuerdo Con El Inciso Primero Del Artículo 30 De La Ley 675:

Artículo 30. Incumplimiento en el pago de expensas. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

Siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para este tipo de créditos, liquidados desde el vencimiento de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11: Por los gastos y costas del proceso

FUNDAMENTO DE DERECHO

En Derecho Me Fundamento En Los Artículos 148,149, 150,463, 464 Del C.G.P.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de esta acumulación de demanda, puesto que conoce del proceso más antiguo

TRAMITE

El procedimiento que debe darse a esta acumulación es del tramite incidental previsto en el articulo 150C.G.P.

PLIEGOS Y ANEXOS

Solicito se tengan en cuenta las aportadas tales como:

Certificación de la deuda emanada por la administradora y representante legal señora libia hurtado.

Certificado de representación legal emanado por el sistema de la Alcaldía local de Kennedy

Poder debidamente diligenciado para actuar como apoderada.

NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada, las recibirá en la secretaria del juzgado y /o en la carrera 5 No. 15-11 oficina 1002 de Bogotá. Correo electrónico marthac.r@hotmail.com . celular. 3002652045

Mi poderdante. En el CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL P.H, recibirá notificación en la CALLE 26 SUR No. 68 C-40 de Bogotá, correo electrónico elpensilp.h@gmail.com celular

A la demandada: recibirá notificación en la CALLE 26 SUR No. 68 C-40 de Bogotá, bajo la gravedad del juramento informamos al despacho que desconocemos otra dirección o teléfono de la aquí demandada.

Del señor Juez,

[Firma manuscrita]

TR. 109.849.C Sur Juez

Señor juez

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL

ES.D.

REF: proceso 2012-01316 viene juzgado primero civil municipal – ACUMULACION DEMANDA
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL DDA: FLOR JANETH ZABALA CAICEDO

LIBIA HURTADO MURCIA, con cédula de ciudadanía 20.940.427 de Soacha, residente en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL, PROPIEDAD HORIZONTAL NIT No. 900.044.820-7, ubicado en la Calle 25 SUR 68 C-40 de Bogotá, según certificación emanada por la ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY, mediante escritura pública 257 del 18 de marzo de 2005, de la notaria 65 del círculo de Bogotá, se protocolizo el reglamento de Propiedad Horizontal Del CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL dando cumplimiento a lo preceptuado por la ley 675 de 2001. Que mediante Acta No.001, El consejo de Administración me reelige como Administradora y/o Representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL PROPIEDAD HORIZONTAL. Desde el 28 de febrero/2016. Que por medio del presente escrito al señor juez me permito informarle que le confiero poder especial amplio y suficiente a la ABOGADA MARTHA CRUZ RAMIREZ, mayor de edad, identificada con c.c. No. 51.714.034 de Bogotá domiciliada en esta ciudad, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 109.837 del C. Sup de la Jud., para demanda ACUMULACION DE DEMANDA PROCESO 2012-01316 ejecutivo de mínima cuantía que cursa en ese despacho contra la señora FLOR JANETH ZABALA CAICEDO .Se continúe con la acumulación en el cobro de expensas de administración, intereses moratorios, cuotas extraordinarias y ordinarias y otras erogaciones, INCLUYENDO las ya citadas en la demanda inicial y hasta la fecha en que se haga exigible el pago total de la obligación.

Mi apoderada, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, pedir, excepcionar, recurrir, tachar, finiquitar, incidental, ejecutar, interponer recursos y en general todas las necesarias para el ejercicio de este mandado, como las facultades consagradas en el artículo 75 C.G. P que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

En consecuencia, para el ejercicio de este mandato, respetuosamente al señor juez ruego reconocerle personería a mi apoderada MARTHA CRUZ RAMIREZ en los términos v. para los efectos de este poder.

Del señor Juez, respetuosamente

Libia Hurtado Murcia
LIBIA HURTADO MURCIA
C.C.No.20.940.427 DE SOACHA

Acepto:

Marta Cruz Ramirez
MARTHA CRUZ RAMIREZ
C.C. 51.714.034 de Bogotá
T.P.109.847 del Con Sup de la Jud.

Notaría Tercera DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 3 de este Círculo, Compareció:
HURTADO MURCIA LIBIA
quien se identificó con: C.C. 20940427 y T.P. No. xxxxxxxx
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogota D.C., 13/02/2017 a las 11:33:05 a. m.

Libia Hurtado Murcia
HUELLA DEL INDICE DERECHO

Marta Cruz Ramirez
FIRMA

HECTOR ADONIS VARELA
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

www.notariaenlinea.com FF



16

LA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL
NIT No. 900.044.820-7

CERTIFICA

Que la señora FLOR JANETH ZABALA CAICEDO identificada con la cedula 51.980.112de Bogotá propietario del apartamento 102 Bloque 10, adeuda a la administración del conjunto Residencial a corte de 01-02-2017, por concepto de cuotas de administración, intereses ,multa inasistencia, cuota extraordinaria, gastos procesales discriminados de la siguiente forma:

CUOTAS DE ADMINISTRACION					
FECHA	CUOTA DE ADMINISTRACION	TASA CORRIENTE	MESES EN MORA	VR.INTERESES	CUOTAS ADMINISTRACION + INTERESES
01-09-2012 A 30-09 -2012	98.000	2,61	54	138.132	236.132
01-10-2012 a 30-10-2012	98.000	2,61	53	135.574	233.574
01-11-2012 a 30-11-2012	98.000	2,61	52	133.016	231.016
01-12-2012 a 30-12-2012	98.000	2,61	51	130.458	228.458
01-01-2013 a 30-01-2013	103.000	2,59	50	133.400	236.400
01-02-2013 a 30-02-2013	103.000	2,59	49	130.732	233.732
01-03-2013 a 30-03-2013	103.000	2,59	48	128.064	231.064
01-04-2012 a 30-04-2013	103.000	2,60	47	125.866	228.866
01-05-2013 a 30-05-2013	103.000	2,60	46	123.188	226.188
01-06-2013 a 30-06-2013	103.000	2,60	45	120.510	223.510
01-07-2013 a 30-07-2013	103.000	2,54	44	115.104	218.104
01-08-2013 a 30-08-2013	103.000	2,54	43	112.488	215.488
01-09-2013 a 30-09-2013	103.000	2,54	42	109.872	212.872
01-10-2013 a 30-10-2013	103.000	2,48	41	104.714	207.714
01-11-2013 a 30-11-2013	103.000	2,48	40	102.160	205.160
01-12-2013 a 30-12-2013	103.000	2,48	39	99.606	202.606
01-01-2014 a 30-01-2014	108.000	2,46	38	100.966	208.966
01-02-2014 a 30-02-2014	108.000	2,46	37	98.309	206.309
01-03-2014 a 30-03-2014	108.000	2,46	36	95.652	203.652
01-04-2014 a 30-04-2014	108.000	2,45	35	92.610	200.610
01-05-2014 a 30-05-2014	108.000	2,45	34	89.964	197.964
01-06-2014 a 30-06-2014	108.000	2,45	33	87.318	195.318
01-07-2014 a 30-07-2014	108.000	2,42	32	83.648	191.648
01-08-2014 a 30-08-2014	108.000	2,42	31	81.034	189.034
01-09-2014 a 30-09-2014	108.000	2,42	30	78.420	186.420
01-10-2014 a 30-10-2014	108.000	2,40	29	75.168	183.168
01-11-2014 a 30-11-2014	108.000	2,40	28	72.576	180.576
01-12-2014 a 30-12-2014	108.000	2,40	27	69.984	177.984
01-01-2015 a 30-01-2015	113.000	2,40	26	70.512	183.512
01-02-2015 a 30-02-2015	113.000	2,40	25	67.800	180.800
01-03-2015 a 30-03-2015	113.000	2,40	24	65.088	178.088
01-04-2015 a 30-04-2015	113.000	2,42	23	62.905	175.905
01-05-2015 a 30-05-2015	113.000	2,42	22	60.170	173.170
01-06-2015 a 30-06-2015	113.000	2,42	21	57.435	170.435
01-07-2015 a 30-07-2015	113.000	2,41	20	54.460	167.460
01-08-2015 a 30-08-2015	113.000	2,41	19	51.737	164.737
01-09-2015 a 30-09-2015	113.000	2,41	18	49.014	162.014
01-10-2015 a 30-10-2015	113.000	2,42	17	46.495	159.495
01-11-2015 a 30-11-2015	113.000	2,42	16	43.760	156.760
01-12-2015 a 30-12-2015	113.000	2,42	15	41.025	154.025
01-01-2016 a 30-01-2016	119.000	2,95	14	49.154	168.154
01-02-2016 a 30-02-2016	119.000	2,95	13	45.643	164.643
01-03-2016 a 30-03-2016	119.000	2,95	12	42.132	161.132
01-04-2016 a 30-04-2016	119.000	3,08	11	40.315	159.315
01-05-2016 a 30-05-2016	119.000	3,08	10	36.650	155.650
01-06-2016 a 30-06-2016	119.000	3,08	9	32.985	151.985
01-07-2016 a 30-07-2016	119.000	3,20	8	30.464	149.464
01-08-2016 a 30-08-2016	119.000	3,20	7	26.656	145.656
01-09-2016 a 30-09-2016	119.000	3,20	6	22.848	141.848
01-10-2016 a 30-10-2016	119.000	3,29	5	19.575	138.575

17

12-2016	119.000	3,29	3	11.745	130.745
30-01-2017	119.000	3,35	2	7.974	126.974
a 30-02-2017	119.000	3,35	1	3.987	122.987
INTERESES	5.946.000			4.024.722	9.970.722
as comunes 2012	70.000				70.000
reas comunes 2013	70.000				70.000
areas comunes 2014	97.000				97.000
seguro areas comunes 2015	100.000				100.000
cuota seguro areas comunes 2016	100.000				100.000
cuota extraordinaria 2013	50.000				50.000
cuota extraordinaria 2014	60.000				60.000
cuota extraordinaria 2015	60.000				60.000
cuota extraordinaria 2016	60.000				60.000
gastos procesales -secuestre -cert	372.000				372.000
inasistencia asamblea 2013	50.000				50.000
mantenimiento canales	133.000				133.000
TOTAL					11.192.722

Esta certificación esta acorde con los lineamientos de la ley 675 y el acuerdo de todos los copropietarios en Asambleas Generales.


LIBIA HUERTADO MURCIA
Administradora y Representante legal
CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL P.H



Radicado No. 20175830048161
Fecha: 13/02/2017



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
**EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 037 del 06 de Septiembre de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la TRANSVERSAL 68 C # 23 - 46 SUR de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 257 del 18 de Marzo de 2005, corrida ante la Notaría 65 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050-646799.

Que mediante acta de Nombramiento de Administrador del 28 de Febrero de 2016 se eligió a:

LIBIA HURTADO MURCIA con CÉDULA DE CIUDADANIA 20940427, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 28 de Febrero de 2016 al 31 de Marzo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Actuando en el principio de la buena fe Art. 83 CP/ 91 se reciben los documentos aportados por los interesados para su respectiva representación Legal, el administrador es nombrado por Asamblea General de Copropietarios en fecha del día 28 DE FEBRERO del 2016. en su efecto se genera representación Legal a partir de fecha de 28 de FEBRERO de 2016 al 31 DE MARZO 2017. RADICADO No. 2017-581-006400-2 según derecho de petición para la Representación Legal ELABORACION C.R. DE LA R.L. DIA 13 DE FEBRERO DE 2017

JUAN FELIPE ZAPATA ALVÁREZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175830048161

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 13/02/2017 11:03 AM

Página 1 de 1

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

13/02/2017 11:03 AM



Martha Cruz Ramirez – Abogada Universidad Libre

Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.

Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera, JUZGADO 86 CIVIL MPAL
Avalúos comerciales bienes inmuebles y enseres

Original
19

Señor Juez

00016 8-MAR-17 15:22

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

REF. PROCESO 2012-1316 SUBSANACION ACUMULACION DE DEMANDA

DTE CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL P.H

DDA: FLOR JANETH ZABALA CAICEDO

MARTHA CRUZ RAMIREZ, abogada de la parte actora, al despacho del señor juez de conocimiento y estando en término de autos en el proceso de la referencia, me permito subsanar demanda de acuerdo con el requerimiento del 2 de marzo de 2017 así:

Al primer punto:

Señalo la identificación de las partes conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 82 C.G.P. , así:

Parte demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PENSIL P.H

Dirección Calle 25 sur No.68C-40 Barrio Villa Adriana Bogotá D.C. Nit :- 900.044.820.-7.
Administradora y Representante Legal: LIBIA HURTADO MURCIA C.C. No. 20.940.427 de Soacha. Email : pensilph@hotmail.com. Teléfono: 3204138090.

Parte demandada: FLOR JANETH ZABALA CAICEDO

Identificada con c.c. No. 51.980.112 de Bogotá propietaria inmueble apto 102 del bloque 10, inmueble que forma parte del Conjunto Residencial El Pensil P.H

Me informa la Administradora Y Representante Legal, del conjunto residencial el pensil P.h. Que a la fecha, la demandada señora **FLOR JANETH ZABALA CAICEDO** reportados tiene los siguientes números telefónicos fijos en su orden 4140888, 5639759, y celular 3107816504

Al segundo punto:

Allego cd s donde consta la demanda acumulada, para el archivo del juzgado y traslado a la ejecutada, y al tercero interviniente BBVA dando cumplimiento al inciso 2 del artículo 89 del C.G.P.

Al tercer punto:

Dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 C.G.P. indicando las direcciones electrónicas donde la parte demandada.



Martha Cruz Ramirez – Abogada Universidad Libre

Conciliadora Fenalco Bogotá D.C.

*Derecho de Familia, Comercial, Ley 675, Recuperación de cartera,
Avalúos comerciales bienes inmuebles y enseres*

20

Mi representada la Administradora Y Representante Legal, Del Conjunto Residencial El Pensil P.H. **LIBIA HURTADO MURCIA** me informa que bajo la gravedad del juramento no conoce el e mail como tampoco otra dirección para notificar a la aquí demandada.

Al cuarto punto:

Dando cumplimiento a lo previsto en el inciso 2 del artículo 89 de C.G.P aportando copia física de la demanda para el archivo y tres copia de ellas y de sus anexos.

Al quinto punto:

Dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P. respecto a lo que se pretende con esta acción:

Que se logre mediante lo probado en los documentos aportados en esta demanda acumulada que su honorable despacho emane un mandamiento de pago que abarque la demanda inicial sumando a esta y hasta el pago total de la obligación cuando se surta el remate del inmueble

Que me refiere mi poderdante la Administradora Y Representante Legal, Del Conjunto Residencial El Pensil P.H. **LIBIA HURTADO MURCIA** que debido a esta situación donde la demandante **no ha pagado un solo peso de las expensas de administración hasta la fecha de hoy**, surge en la copropiedad un descalabro económico para efectuar los gastos de mantenimiento y sostenimiento de la copropiedad.

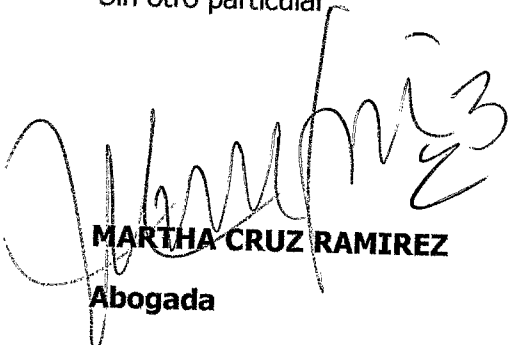
Que a la fecha se suma a este hecho la mala convivencia, las malas relaciones interpersonales con los demás copropietarios. Que la aquí demandada mantiene en la Copropiedad.

Al sexto punto:

Del presente escrito de subsanación apporto copias para el archivo del juzgado y traslado.

En espera de haber subsanado acorde con los requerimientos del despacho

Sin otro particular


MARTHA CRUZ RAMIREZ

Abogada

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: **17 MAR 2017**

Al Despacho Informando

Allega Subsanación en tiempo,

Secretaria Viviana Catalina Miranda Monroy

Trámites Completos (3CD)

A stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'EGB'.

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Acuerdo N° PSAA15-10402

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente. 2012-1316.

Subsanada la demanda en término y reunidos como se encuentran los requisitos legales el Juzgado, con fundamento en lo previsto en los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía de la presente demanda **ACUMULADA** en favor de la **UNIDAD RESIDENCIAL EL PENSIL P.H.**, y en contra de **FLOR JANETH ZABALA CAICEDO**, por las siguientes cantidades y conceptos:

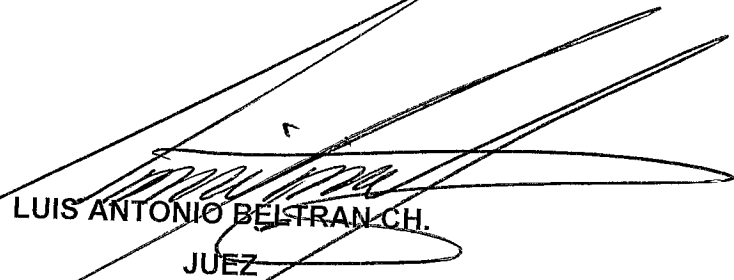
- 1.- Por la suma de **\$6.226.000,00** M/cte., correspondiente a las cuotas ordinarias, extraordinarias de administración vencidas y no pagadas, generadas desde septiembre de 2012 hasta febrero de 2017, tal como se encuentran discriminadas en las pretensiones de la demanda.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las prestaciones referidas en precedencia, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, desde que cada cuota se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación. (Artículo 884 del Código de Comercio y artículo 30 de la ley 675 de 2001).
- 3.- Por las cuotas de administración que se causen a partir de la presentación de la demanda hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, las cuales se cancelaran dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento, junto con los intereses de mora, los cuales se liquidaran en la forma señalada en el numeral 3° de esta providencia, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 88 del Código General del Proceso. Las cuotas así causadas, deberán estar debidamente certificadas por el administrador, al momento de liquidarse el crédito. (Artículo 48, ley 675 de 2001).

- 4.- Por la suma de **\$133.000,00** M/cte., correspondiente a cuota de mantenimiento de canal.
- 5.- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de noviembre de 2013 -, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).
- 6.- Por la suma de **\$50.000,00** M/cte., correspondiente a sanción por inasistencia de asamblea correspondiente al año 2013.
- 7.- Sobre las costas se resolverá oportunamente.
- 8.- Notifíquese esta decisión a la demandada por estado, tal como previene el numeral 1 del artículo 463 del C. G del P.
- 9. Conforme a lo señalado en el numeral 2 de la norma atrás citada, se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra la deudora, para que comparezca a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas.

Para el efecto, hágase la publicación con la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en el listado que se publicará por una sola vez en los periódicos EL TIEMPO O EL ESPECTADOR en la circulación DOMINICAL. (Art. 293 del C.G del P.).

Se reconoce personería a la abogada MARTHA CRUZ RAMÍREZ en los términos y para los fines del poder conferido como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

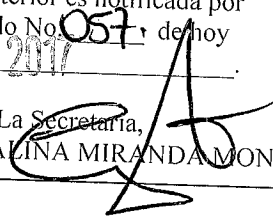

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
JUEZ

Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 057 de hoy 24 MAY 2017.

La Secretaria,
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY



INFORMACION DEL SUJETO

Id	Defensor Privado	Explotado	Departamento	Ciudad	Id de Identificación	Número de Identificación	Nombre Sujeto	Entidad	Apoderado
3	☒	NO	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	CÉDULA DE CIUDADANIA	5171403	MARIA CRUZ RAMIREZ		
3	☒	NO					TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS DITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRA LA PARTE DEMANDADA		
3	☒	NO			NIT	800048207	Unidad Residencial El Pensil P H	Unidad Residencial El Pensil P H	MARIA CRUZ RAMIREZ
3	☒	NO			CEDULA DE CIUDADANIA	51938112	Unidad Residencial Zabaleta Cabero		

INFORMACION DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACION

Ciclo ☒ GENERALES

Etapas Procesal ☒ TRÁMITE

Actuación ☒ *

Tipo Actuación ☒ AUTO EMPLEZA

Fecha Actuación ☒ 19/05/2017

Es Privado ☒

Término ☒ TERMINO JUDICIAL

Días Del Término ☒ 16

Fecha Fin Término ☒ 19/07/2017

Calendario ☒ JUDICIAL

Fecha Inicio Término ☒ 27/05/2017

Total Registros: - Páginas: De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo ☒ Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado